

OBJ.: MODIFÍCASE RESOLUCIÓN EXENTA N° 14/1/2/0147 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2010, QUE OTORGÓ CONCESIÓN A LA EMPRESA TRANSPORTE AÉREO S.A., EN EL AERÓDROMO MAQUEHUE DE LA CIUDAD DE TEMUCO.



EXENTA N° 14/1/2/ 0183 /

SANTIAGO, 15 NOV. 2012

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Resolución N°436 de fecha 14 de Septiembre del año 2009, de esta Dirección General, totalmente tramitada por la Contraloría General de la República, mediante la cual se delegaron atribuciones a funcionarios del Servicio y sus modificaciones posteriores.
- b) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), y 8° de la Ley N°16.752; y en los artículos 47° y siguientes del DAR 50, "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.Ley N° 16.752, Orgánica de la DGAC.
- c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO

- a) Que por Resolución Exenta N° 14/1/2/0147 de fecha 16 de Agosto de 2010, la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "esta Dirección General", otorgó a la empresa Transporte Aéreo S.A., la concesión de un terreno de 18 mts², un espacio de 1 mts² para instalar una pantalla de información al pasajero y la autorización para instalar WI-FI en el edificio terminal de pasajeros del Aeródromo Maquehue de la ciudad de Temuco.
- b) Que por Oficio N° 14/1/2/0735/4543 de fecha 29 de Junio de 2012, esta Dirección General, informó la modificación de las condiciones a la empresa Transporte Aéreo S.A.
- c) Que por carta de fecha 13 de Noviembre de 2012, Transporte Aéreo S.A., aceptó las modificaciones señaladas en documento de la letra b), precedente.

RESUELVO

1. **MODIFÍCASE** a contar de esta fecha los Resuelvo N°s 3) y 4) de la Resolución Exenta N° 14/1/2/0147 de fecha 16 de Agosto de 2010, quedando como se indica a continuación.

"3. La sociedad concesionaria pagará un derecho aeronáutico mensual de \$48.878.- (cuarenta y ocho mil ochocientos setenta y ocho pesos.-), basado en la aplicación del artículo 55° del Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos. El referido monto será reajustado trimestralmente de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento, y que para estos efectos se fija en los meses Enero, Abril, Julio y Octubre.

A handwritten signature in blue ink, located in the bottom right corner of the page.

4. Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones la sociedad concesionaria deberá entregar una boleta bancaria de garantía a favor del "Fisco-Dirección General de Aeronáutica Civil" por UF 7, con una vigencia mínima al 31 de Marzo del año 2014, es decir tres meses posteriores a la fecha de término de la concesión.

En caso de no poder presentar la boleta bancaria de garantía con la vigencia anteriormente mencionada, la sociedad concesionaria podrá presentar boletas sucesivas con vigencias de al menos un año, cada una de las cuales será reemplazada 15 días antes de su vencimiento. Esto se realizará hasta alcanzar la vigencia mínima mencionada en el párrafo anterior".

2. En todo lo no modificado rige la Resolución Exenta N° 14/1/2/0147 de fecha 16 de Agosto de 2010.
3. La sociedad concesionaria deberá informar a esta Dirección General, cualquier modificación de sus antecedentes societarios que implique realizar cualquier cambio a la presente Resolución.
4. La presente concesión, al igual que todas las que otorga esta Dirección General, estará regulada por el DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" aprobados por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de Marzo del año 1974 y sus modificaciones posteriores.
5. Una vez tramitada la presente Resolución, la sociedad concesionaria deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a esta Dirección General uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
6. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de esta Dirección General.
7. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese **VIVIANA ITURRIAGA PIÑA, DIRECTORA COMERCIAL.**

Lo que se transcribe para su conocimiento.



DISTRIBUCIÓN:

- 3 EJEM. TRANSPORTE AÉREO S.A.
AVDA. PRESIDENTE RIESCO N° 5711, PISO 6 LAS CONDES, SANTIAGO
- 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
- 1 EJEM. DGAC, AERÓDROMO MAQUEHUE – TEMUCO.
- 1 EJEM. DGAC, DIRECCIÓN DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
- 1 EJEM. DGAC, OFICINA DE PARTES. ✓
- 2 EJEM. DGAC, DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES.